

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2466
Radicado:	760013110012-2021-00399-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	NANCY FORYS GOMEZ, FERNANDO FORI GOMEZ, ORLANDO FORI GOMEZ, VICTOR RAUL FORY GOMEZ, EDIT FORY GOMEZ, LEONEL FORY GOMEZ, HECTOR FORI GOMEZ, NIRIO FORY GOMEZ, YENNY BONILLA FORY Y YAMILETH BONILLA FORY
Causantes:	MERCEDES GOMEZ DE FORY E ISABELINO FORY
Tema y subtemas:	REQUIERE PREVIO A RESOLVER SECUESTRO

Solicita el coheredero ISABELINO FORY GOMEZ, se nombre un perito secuestre que administre la totalidad de los bienes de los causantes por existir desacuerdo entre los herederos, igualmente que sea dicho auxiliar de la justicia quien administre los cánones de arrendamiento del bien con matrícula 370-37374 y los deposite en una cuenta a órdenes del juzgado.

1

Igualmente, tasa el valor de los referidos cánones en la suma de \$2.100.000 que están siendo malversados por el coheredero LEONEL FORY GOMEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario REQUERIR al coheredero ISABELINO FORY GOMEZ, para que, previo a resolver, aclare si su solicitud va orientada a designar el secuestre de que trata el artículo 496 numeral 2 del CGP con el fin de que administre la totalidad de los bienes herenciales lo que generaría honorarios y gastos a cargo de los herederos, o bien, a secuestrar los cánones de arrendamiento del bien con matrícula inmobiliaria 370-37374 únicamente, caso en el cual se ordenaría al arrendatario de dicho inmueble que proceda a depositar los referidos cánones en la cuenta del despacho.

De otro lado, SE REQUIERE al coheredero LEONEL FORY GOMEZ para que informe si el inmueble con matrícula 370-37374 propiedad de los causantes está siendo arrendado o alquilado, y en caso positivo aporte copia del o de los contratos informando el valor del canon actual.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e71b78a5afa500524d4c00f300650b173ad1270716b5d23751ac7ae1e001be**

Documento generado en 29/09/2022 01:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>